

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. A despacho con memorial del apoderado de los demandantes, solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 344

Radicación. 2022-118

Cali, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2.022).

En el presente proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC** para **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovido a través de apoderado judicial por **DAYANA KATERIN SANTARUZ VELASQUEZ y JOHN FREDDY TIMOTE ARROYAVE**, se señaló el día 31 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 579-2 del C.G.P. Sin embargo, un día antes de su celebración, el apoderado de los demandantes envió memorial solicitando el aplazamiento de la misma informando que el "Levantamiento de la Hipoteca de Patrimonio de familia aún se encuentra en trámite", pues, si bien la escritura de cancelación ya fue elaborada por la Notaría 29 de Bogotá, la misma se encuentra para su registro, trámite que finiquitaría con posterioridad al 9 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de los demandantes, y como quiera que la solicitud fue elevada con anterioridad a la fecha señalada, sin que en este tipo de asunto no está prohibido el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 579 C.G.P., se accederá a lo solicitado, y se fijará nueva fecha y hora para su celebración, audiencia que se realizará virtualmente, conforme a la regulación de la Ley 2213 de 2022, por la plataforma LIFESIZE.

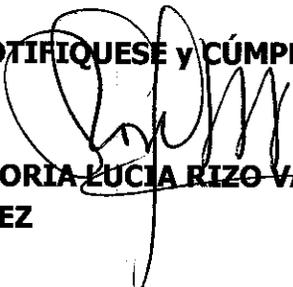
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia presentada con anterioridad a la fecha señalada.

SEGUNDO. SEÑALAR EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL 2022, A LAS 9:00 A.M., como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 579-2 C.G.P., dentro del presente proceso, la que se hará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.159

Fecha: 21 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario